

RESOLUCION EXENTA N° 00988

VALPARAÍSO, 19 de marzo de 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en los DFL N°1 de 1980, N°6 y N°147 de 1981; en el D.U. N°480 de 1983; en el Decreto Exento N° 2381 de 2012; y en Decreto Exento N°2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.
2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo al cual “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
3. El artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.
4. El artículo 12 de la Ley 20.285 y el artículo 28 del Reglamento de dicha ley, que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
5. Lo ordenado en el Decreto Exento N° 2626 de 2013 que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información formuladas de conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

6. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000751, presentada por el **Sr. Oscar Martínez González**, recepcionada por la Universidad de Valparaíso con fecha 15 de marzo de 2021, en la que solicita la entrega de la siguiente información:

“Estimados: Junto con saludar vengo en solicitar que se me haga llegar a casilla de correo entregada, el Decreto N° 2849 emitido el año 2020, en virtud del cual se otorga título de Socióloga a alumna de vuestra institución, Daniela Catalina Martínez Cisternas RUT 18.698.496-K. Necesito particularmente la fecha de titulación. Solicito esta información, para tener conocimiento de este hecho, en virtud de las obligaciones legales que me corresponden en mi calidad de padre de ex alumna”. (SIC)

7. Los antecedentes aportados mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021 por el Departamento de Títulos y Grados, dependiente de la Secretaría General de la Universidad de Valparaíso, dirigidos a la Coordinación de Transparencia, entregando los antecedentes del caso.
8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DECLARASE LA ADMISIBILIDAD de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000751, solicitada por el **Sr. Oscar Martínez González** con fecha 15 de marzo del presente año, entregando la siguiente información:

- a) Decreto Exento N° 2849 de fecha 02 de septiembre de 2020 emitido por la Universidad de Valparaíso, que otorga Título Profesional de Sociólogo a Doña Daniela Catalina Martínez Cisternas

II. TÓMESE LAS MEDIDAS NECESARIAS, para proteger los datos personales y sensibles contenidos en la documentación solicitada, según lo señalado en la Ley 19.628 sobre protección a la vida privada.

III. NOTÍFÍQUESE, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a martinezbx855@gmail.com, adjuntando los documentos singularizados precedentemente

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“Por orden del Rector”

**CARLOS LARA ASPEE
SECRETARIO GENERAL**

CLA/JDC/MES

ST UN007T0000751

DISTRIBUCIÓN: SECRETARÍA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.